



Boletín Oficial

DE



CORREOS Y TELECOMUNICACION

Depósito Legal: M. 22.603 - 1975

AÑO VIII

Jueves, 8 de julio de 1982

NUM. 31

DISPOSICIONES COMUNES

DIRECCION GENERAL

1.213 Creación de Oficina Técnica Oficial

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer la creación de la Oficina Técnica Oficial «Palacio de Justicia» en Valencia, para la prestación de los servicios propios de su clase a los Organismos de la Administración de Justicia de dicha capital.

Lo que comunico a todos los órganos centrales y periféricos a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de junio de 1982.—El Director general, Miguel Angel Eced Sánchez.

PERSONAL

1.214 CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de los Cuerpos Especiales de esta Dirección General, se anuncia concurso de méritos entre funcionarios de los Cuerpos Superior Postal y de Telecomunicación y Técnicos de Correos y Telecomunicación a extinguir, que se encuentren en situación de activo o supernumerario en la Caja Postal de Ahorros, para la provisión de las vacantes que se publiquen en el Anexo de esta orden, con indicación del nivel de complemento de destino de que están dotadas cada una de ellas.

Los funcionarios de los Cuerpos Técnicos a extinguir, solamente podrán concursar a las vacantes de su rama, a la de la Secretaría Técnico Administrativa, así como, a la de la Inspección General.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director general (Subdirección General de Personal), deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación», por conducto

reglamentario, a las que unirán los justificantes de los puestos con complemento de destino (indicando nivel y el tiempo en que lo han desempeñado) y de los méritos que cada peccionario alegue.

La resolución del concurso se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del citado reglamento de Cuerpos Especiales.

En virtud de lo que prescribe el Decreto 130/1976, de 9 de enero, los gastos que se originen con motivo de los cambios de residencia que puedan producirse al resolverse esta convocatoria no son indemnizables. Sin embargo, según lo dispuesto en el número 3 del artículo 20 del Decreto 176/1975, de 30 de enero, los funcionarios destinados a las Islas Canarias o desde éstas a cualquier otro punto del territorio nacional (distinto a dicho Archipiélago), tendrán derecho al abono de los gastos de viaje suyos y de los familiares que dicha disposición señala, debiendo solicitar con la antelación necesaria la autorización de embarque a la Sección de Régimen y Gestión de Personal Funcionario, indicando nombres apellidos y edad de los familiares a su cargo.

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Director general, Miguel Angel Eced Sánchez.

Sres. ...

ANEXO QUE SE CITA

Centro directivo	Nivel del puesto
Inspector Central en Inspección Servicios Móviles ...	20
<i>Guipúzcoa</i>	
Jefe de Administración Económica de la Secretaría Administrativa ...	18
<i>Sevilla</i>	
Secretario Técnico-Administrativo ...	20 más incentivo especial de 13.630 ptas.